



DIARIO OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES ORDENES

ABONOS DE TIEMPO

3.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el primer teniente de ese Instituto **D. Gaspar Cantero Gil**, en súplica de que se le concedan dos años de abono de tiempo de servicio, como comprendido en el real decreto de 10 de noviembre de 1874, así como del que permaneció en campaña desde 1.º de junio de dicho año, hasta fin de marzo de 1875, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 20 de noviembre próximo pasado, no ha tenido á bien acceder á la petición del recurrente, en atención á que el real decreto citado quedó derogado por la real orden de 12 de mayo de 1877, en la que se disponía quedasen sin efecto cuantas disposiciones se opusieran á la ley de retiros de 2 de julio de 1865, no teniendo tampoco derecho al doble tiempo de campaña por no aparecer que se hayan cumplido las condiciones exigidas en la ley de 3 de enero de 1877.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de diciembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

7.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que, en 29 de septiembre último, cursó V. E. á este Ministerio, promovida por el sargento de Infantería de ese distrito, **Benigno Cermeno Fernández**, en súplica de que se le acumule para los efectos de retiro, el año de rebaja que concedió á los indi-

viduos de tropa el real decreto de 19 de marzo de 1876, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 17 de noviembre próximo pasado, se ha servido desestimar la citada instancia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de diciembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

ARRIENDOS DE FINCAS Y EDIFICIOS

10.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista del expediente sobre prórroga de arriendo del edificio *Palacio de Osuna*, que ocupan las fuerzas acantonadas en Béjar, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Administración Militar, ha tenido á bien autorizar la mencionada prórroga por el plazo de un año y precio de 125 pesetas mensuales, con las demás condiciones consignadas en el acta de la Junta de arriendos de dicha plaza de fecha 28 de septiembre último; debiendo, al efecto, celebrarse el oportuno convenio.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de diciembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

Señor Inspector general de Administración Militar.

ASUNTOS INDETERMINADOS

7.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación que V. E. dirigió á este Ministerio, en 14 de abril último, relativa á la construcción de cinco estantes de madera para colocar y

custodiar la documentación de las habilitaciones de comisiones activas y reemplazo de Cuba, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Administración Militar, en 26 de septiembre último, se ha servido autorizar la referida construcción, aplicando su importe, ascendente á 1.145 pesetas, al cap. 9.º, artículo único del vigente presupuesto de la referida isla.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de diciembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector de la **Comisión Liquidadora de Cuerpos Disueltos de Cuba.**

Señor Inspector general de **Administración Militar.**

DESTINOS

7.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el teniente coronel de **Infantería**, del distrito de Cuba, **D. Ricardo García y Sánchez Salvador**, en la actualidad en uso de prórroga de licencia, por enfermo, en esta corte, solicitando continuar sus servicios en la Península; visto lo expuesto en el certificado facultativo que acompaña, en el que se hace constar que la enfermedad que le obligó á regresar reviste la gravedad que determina el art. 57 del reglamento de pases á Ultramar de 18 de marzo último (C. L. número 121), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo solicitado; disponiendo que el referido jefe sea baja en aquella Isla y alta en la Península, en las condiciones reglamentarias, el cual quedará de reemplazo en el punto que elija interin obtiene colocación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de diciembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva.**

Señores Capitanes generales de la **Isla de Cuba, Andalucía, Burgos y Galicia**, Inspectores generales de **Infantería y Administración Militar** é Inspector de la **Caja General de Ultramar.**

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación núm. 3.469 que V. E. dirigió á este Ministerio en 5 de octubre último, participando haber dispuesto el regreso á la Península del capitán de **Artillería**, **D. Rafael Osuna**, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la determinación de V. E., en atención á que el interesado se halla comprendido en la real orden de 15 de junio de este año (C. L. núm. 226), siendo baja en esas islas y alta en la Península en los términos reglamentarios, quedando á su llegada en situación de reemplazo en el punto que elija, interin obtiene colocación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y de-

más efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de diciembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de las **Islas Filipinas.**

Señores Capitán general de **Cataluña** é Inspectores generales de **Artillería y Administración Militar** é Inspector de la **Caja General de Ultramar.**

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el subintendente militar del distrito de **Filipinas**, **D. Rafael Ortiz de Zárate**, en la actualidad en uso de prórroga de licencia por enfermo, en esa capital, solicitando continuar sus servicios en la Península; visto lo expuesto en el certificado facultativo que acompaña, en el que se hace constar que la enfermedad que le obligó á regresar reviste la gravedad que determina el artículo 57 del reglamento de pases á Ultramar de 18 de marzo último (C. L. núm. 121), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo solicitado; disponiendo que el referido jefe sea baja en aquellas islas y alta en la Península en las condiciones reglamentarias, el cual quedará de reemplazo en el punto que elija, interin obtiene colocación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de diciembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Andalucía.**

Señores Capitanes generales de las **Islas Filipinas y Cataluña**, Inspector general de **Administración Militar** é Inspector de la **Caja General de Ultramar.**

GASTOS DIVERSOS É IMPREVISTOS

6.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E. de 26 de septiembre último, consultando por qué medios y en qué forma ha de satisfacerse el importe de las fotografías que se saquen del cabo del regimiento **Infantería** de Guipúzcoa número 57, **Joaquín Gironés Arquer**, que se encuentra en observación del estado de sus facultades mentales; y teniendo en cuenta que reclama dichas copias fotográficas la comisión observadora del mismo para tenerlas presentes en sus estudios é investigaciones con objeto de que les facilite el examen freno-antropológico, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Inspector general de Administración Militar en 13 de noviembre próximo pasado, ha tenido á bien resolver que el gasto de que queda hecho mérito, se aplique al capítulo 13 artículo único *Gastos diversos é imprevistos* del presupuesto de Guerra vigente, justificándose en cuenta que deberá rendirse al efecto, en analogía con lo dispuesto en la real orden de 9 de marzo de 1888 (C. L. núm. 93).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de diciembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Cataluña.**

Señor Inspector general de **Administración Militar.**

JUSTICIA

6.ª SECCIÓN

Circular. Excmo. Sr.: El Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 24 de noviembre último, remitió á este Ministerio testimonio de la sentencia dictada por dicho alto Cuerpo el día 6 del mismo mes, en la causa seguida en el distrito militar de Galicia contra el capitán de Caballería, **D. Jacinto Pérez Amor**, por el delito de desobediencia; la cual sentencia, por lo que respecta á dicho capitán, es como sigue:

«De conformidad en lo principal con lo propuesto por los señores fiscales, se aprueba, por los fundamentos que contiene, la sentencia del Consejo de guerra de oficiales generales celebrado en la plaza de la Coruña el 25 de agosto último, por la que se absuelve libremente al capitán de Caballería, **D. Jacinto Pérez Amor**, del delito de desobediencia.»

Lo que de real orden, y con arreglo á lo prevenido en el artículo 634 del Código de Justicia Militar, comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de diciembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor.....

Circular. Excmo. Sr.: El Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, en escrito de 24 de noviembre último, refiriéndose á la causa instruida en el distrito militar de Cataluña, al primer teniente de la Guardia Civil, **D. Ramón Casadevall Carlés**, por haber dejado de promover la persecución de varios delitos, y al guardia segundo **Florentino Ortega**, por lesiones dentro del cuartel y dos detenciones arbitrarias, dijo á este Ministerio que aquel alto Cuerpo, después de oír á sus fiscales acerca del asunto, dictó en 3 del mismo mes la sentencia siguiente:

«Visto el dictamen de los señores fiscales; considerando que, según las resultancias de autos, el guardia segundo **Florentino Ortega González**, aparece autor del delito de lesiones menos graves, definido y penado en el art. 433 del Código ordinario, porque las circunstancias que en los hechos perseguidos concurren no permiten aplicar al caso de referencia, los preceptos de los arts. 188 y 189 del Código del Ejército, vigente en la fecha en que se realizó dicho delito; considerando que la detención arbitraria del paisano **Farreol Sala**, es de estimar como medio necesario para cometer el citado de lesiones; debiendo apreciarse por separado la detención del otro paisano **Ramón Comas**, llevada á cabo con todos los caracteres del delito previsto y penado en el art. 210 del mencionado Código; considerando que no son de tener en cuenta en los dos referidos delitos circunstancias modificativas, para la aplicación de las penas correspondientes, y que no resultan beneficiosas para el reo las disposiciones del Código de Justicia Militar; considerando que no existe prueba bastante para imputar al teniente **Casadevall**, el delito de lesiones menos graves, ni méritos suficientes en autos para acusarle del definido en el art. 370 del repetido Código ordinario, si bien no fué correcta su conducta al dar conocimiento de los hechos perseguidos. Se desapruueba la sentencia del consejo de guerra de oficiales generales celebrado en la plaza de Barcelona el 23 de julio último, y se condena al guardia segundo **Florentino Ortega González**, por el delito de lesiones menos graves, á la pena

de cuatro meses y un día de arresto mayor, substituidos por igual tiempo de arresto militar y accesorias de suspensión de todo cargo, derecho de sufragio y pérdida del tiempo del servicio durante la condena; debiendo abonar como indemnización civil 200 pesetas al ofendido **Farreol Sala**, y quedar sujeto, caso de insolvencia, á la prisión subsidiaria correspondiente; y por el delito de detención arbitraria en la persona del paisano **Comas** á la de 125 pesetas de multa, substituidas por dos meses y un día de arresto militar, con la accesoria también de pérdida del tiempo del servicio durante la condena, con arreglo todo á los arts. 433, 90, 210, 62, 121, 50 y demás concordantes del Código penal ordinario y arts. 5.º, 29, 34, 57 y demás de general aplicación del Código del Ejército; se absuelve libremente al primer teniente de la Guardia Civil, **D. Ramón Casadevall Carlés**, del delito de lesiones menos graves y del de haber dejado de promover maliciosamente, como funcionario público, la persecución y castigo de un delincuente.»

Lo que de real orden, y con arreglo á lo prevenido en el artículo 634 del Código de Justicia Militar, comunico á V. E. para su conocimiento y demás efectos, por lo que respecta al mencionado primer teniente de la Guardia Civil, **D. Ramón Casadevall Carlés**. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de diciembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor.....

LICENCIAS

4.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 2 del mes de octubre próximo pasado, promovida por el segundo teniente del ejército territorial de Canarias, **D. Gerardo Alfonso Gorriñ**, en súplica de que se le concedan tres meses de prórroga á la licencia que, por asuntos propios, se halla disfrutando en esta corte, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, tomando en consideración lo informado por el Capitán general de Canarias, ha tenido á bien conceder al interesado la gracia que solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de diciembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señores Capitán general de las Islas Canarias é Inspector general de Infantería.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 7 del mes de septiembre próximo pasado, promovida por el segundo teniente del ejército territorial de Canarias, **D. Demetrio Cabrera Marreiro**, en súplica de que se le conceda un año más de segunda prórroga á la licencia que, por asuntos propios, se halla disfrutando en ese Archipiélago, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, teniendo en cuenta lo informado por el Capitán general de Canarias, ha tenido á bien conceder al interesado la gracia que solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 4 de diciembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de las **Islas Filipinas**.

Señores Capitán general de las **Islas Canarias** é Inspector general de **Infantería**.

MATERIAL DE INGENIEROS

9.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación que V. E. dirigió á este Ministerio, en 27 del mes próximo pasado, remitiendo dos propuestas eventuales, una referente á fondos del capítulo 12, artículo único, del presupuesto vigente, importante 10.400 pesetas, para que puedan llevarse á cabo en este ejercicio, la reparación, adquisición y reposición del material de transportes del regimiento de Pontoneros, dispuestas por real orden de 29 de octubre último (D. O. número 238), y otra referente al capítulo 20, artículo único del presupuesto, importante 23.300 pesetas, que se destinan á aumentar en 270 pesetas la asignación para atenciones de las obras del nuevo cuartel de Santander, y en 8.154'75 la de estudios de este distrito, para sufragar, con arreglo á la real orden de 1.º de octubre último, los gastos originados por las comisiones nombradas por real orden de 18 de julio próximo pasado (D. O. núm. 156), para estudiar la frontera, y á asignar 14.875'25 pesetas al batallón de Telégrafos, con cargo al crédito de 30.000 pesetas concedido por real orden de 18 de agosto último, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar dichas propuestas.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 4 de diciembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor General Subsecretario de este Ministerio Director del **Material de Ingenieros**.

Señores Capitanes generales de **Burgos** y **Castilla la Nueva** é Inspectores generales de **Ingenieros** y **Administración Militar**.

PERSONAL DEL MATERIAL DE INGENIEROS

9.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: Como aclaración á la real orden de 9 de noviembre próximo pasado (D. O. núm. 246), relativa á la reforma en la plantilla y sueldos del personal auxiliar del Material de Ingenieros, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer manifieste á V. E. que dicha real orden no afecta, como *podiera creerse*, á todo el referido personal auxiliar, y si tan sólo á los escribientes y dibujantes; quedando, por lo tanto, vigentes para los aparejadores, que en unión con aquellos constituyen el ya citado personal, la plantilla y sueldos que rigen en la actualidad. Es, asimismo, la voluntad de S. M., que el

inciso 3.º de la mencionada real orden se modifique en la forma que expresa el que á continuación se inserta.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de diciembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Ingenieros**.

Inciso que se cita

3.º Los escribientes que en la actualidad disfrutan los sueldos de 1.270'50 y 1.095 pesetas, y los dibujantes con 1.460 y 1.277'50 que, con arreglo á la nueva plantilla se rebajan á 1.250 y 1.000, respectivamente, los dos primeros, y á 1.250 los dos segundos, seguirán percibiendo aquellos hasta que les corresponda el sueldo inmediato superior, á cuyo efecto se incluirá, asimismo, en presupuesto la cantidad de 2.343 pesetas, á que ascienden las diferencias entre los antiguos y nuevos sueldos, como obligación transitoria que se amortizará progresivamente con el movimiento de las escalas.

Madrid 4 de diciembre de 1891.

AZCÁRRAGA

RECOMPENSAS

3.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta elevada por V. E. á este Ministerio, con fecha 3 de noviembre último, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder á los individuos del Instituto del mando de V. E., que figuran en la siguiente relación, que comienza con el cabo **Fernando Martínez Rex** y termina con el guardia segundo **Sabino Rodríguez Fernández**, las recompensas que en la misma se detallan, por el mérito que todos ellos contrajeron durante las inundaciones ocurridas el día 11 de septiembre último en Consuegra, Tembleque, Mora, Fuente el Fresno y Puerto Lápiche, en cuyos puntos prestaron servicios de consideración, y muy especialmente el cabo **Fernando Martínez Rex**, y guardias **León Sánchez Valiente** y **Juan Merino Avilés**; los cuales, por pertenecer al puesto de Consuegra, donde el peligro fué de mayor importancia, salvaron con gran exposición de sus vidas las de muchas personas que, sin los eficaces auxilios de los tres individuos citados, hubieran perecido en el siniestro.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de diciembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de la **Guardia Civil**.

Señor Inspector general de **Administración Militar**.

Relación que se cita

Cuerpos	Clases	NOMBRES	Recompensas
Guardia Civil	Cabo	Fernando Martínez Rex	Cruz blanca de plata del Mérito Militar, pensionada con 7'50 pesetas mensuales durante su permanencia en filas.
	Guardia 2.º	León Sánchez Valiente	
	Otro	Juan Merino Avilés	
	Cabo	Quintín Rodríguez Rodrigo	
	Guardia 2.º	Pedro Campos Lorente	Cruz blanca sencilla de plata del Mérito Militar.
	Otro	Arturo de la Fuente Núñez	
	Sargento	José Fernández Fraga	
	Guardia 2.º	Balbino Caballero Martín	
	Otro	Vicente Segovia Carretero	
	Otro 1.º	Rafael Muñoz Navas	
	Otro 2.º	Mateo Notario Ruiz	
	Otro 2.º	Juan Urbén Martín	
	Otro	Hilario Sánchez Alcaide	
	Otro	Valentín Martín Velasco	
	Otro	Cipriano Pérez Cardeñoso	
	Otro	Fabián Calvo Matías	
	Otro	Gervasio Gómez Domínguez	Mención honorífica.
	Otro	Ignacio García García	
	Otro	Vicente Pinilla Gómez	
	Otro	Facundo Herrera Martín	
Otro	Pedro Chillara Ajenjo		
Otro	Rogelio Román Buitrago		
Otro	Sabino Rodríguez Fernández		

Madrid 4 de diciembre de 1891.

AZCÁRRAGA

RESIDENCIA

4.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 23 del mes próximo pasado, promovida por el primer teniente de **Infantería**, en situación de supernumerario sin sueldo, con residencia en Jaca, **D. Lorenzo Villar García**, en súplica de que se le conceda trasladarse á Filipinas, en la misma situación en que se encuentra, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido acceder á la petición del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de diciembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Aragón.

Señores Capitanes generales de las **Islas Filipinas** y **Cataluña** é Inspector general de **Infantería**.

efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de diciembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de la **Guardia Civil**.Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**, Capitán general de **Valencia** é Inspector general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta que V. E. elevó á este Ministerio, con fecha 14 de noviembre último, formulada á favor del carabinero, **Andrés García Ortiz**, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder el retiro al expresado carabinero, para Badajoz, y disponer que sea baja, en fin del presente mes, en el cuerpo á que pertenece; abonándosele, por la Delegación de Hacienda de la expresada provincia, el sueldo provisional de 28'13 pesetas, ínterin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan; á cuyo efecto se le remite, con esta fecha, la referida propuesta documentada del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de diciembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Carabineros**.Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina** y Capitán general de **Extremadura**.

RETIROS

3.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta que V. E. elevó á este Ministerio, con fecha 11 de noviembre último, formulada á favor del Guardia civil, **Antonio Sánchez Agea**, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder el retiro al expresado guardia, para Elche de la Sierra (Albacete), y disponer que sea baja, en fin del presente mes, en el cuerpo á que pertenece; abonándosele, por la Delegación de Hacienda de la expresada provincia, el sueldo provisional de 22'50 pesetas, ínterin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan; á cuyo efecto se le remite, con esta fecha, la referida propuesta documentada del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta que V. E. elevó á este Ministerio, con fecha 12 de noviembre último, formulada á favor del carabinero **Evaristo Más Márquez**, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder el retiro al expresado carabinero para Ceuta (Cádiz), y disponer que sea baja, en fin del presente mes, en el cuerpo á que pertenece; abonándosele, por la De-

legación de Hacienda de la expresada provincia, el sueldo provisional de 22'50 pesetas, interin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan; á cuyo efecto se le remite, con esta fecha, la referida propuesta documentada del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de diciembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Carabineros.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de Andalucía.

REVISTA DE INSPECCION

9.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E., fecha 12 de noviembre último, remitiendo la Memoria en que se da cuenta del brillante resultado de la revista pasada por el General Jefe de la Sección de Comunicaciones Militares al regimiento de Pontoneros, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se den las gracias en su real nombre á los jefes y oficiales y tropa de dicho regimiento, por el celo y aplicación con que todos han contribuido al excelente estado en que se encuentra; siendo, asimismo, la voluntad de S. M., que por el Comandante general Subinspector de Ingenieros de Aragón, se ordene la redacción del proyecto de mejoras en el cuartel, y se gestione la adquisición de los terrenos necesarios para el mejor acomodamiento de las unidades, así como que V. E. proponga la modificación más conveniente en el traje de trabajo de la tropa de aquel regimiento; disponiendo, por último, que la variación de armamento que en la citada Memoria se propone, quede en suspenso por estar en la actualidad en estudio la elección del que se ha de adoptar para todo el Ejército.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de diciembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Ingenieros.

Señor Capitán general de Aragón.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

10.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la relación justificada que remitió V. E. á este Ministerio, con fecha 20 del mes próximo pasado, en la que se incluye á los capitanes de Caballería que tienen derecho á disfrutar de los beneficios que concede la ley de 15 de julio último (C. L. núm. 265), el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que desde 1.º de diciembre actual, se abone la gratificación anual de 300 pesetas á los capitanes Don Isaac Galán Rico y D. Francisco Ortigüela Tancayo, que prestan sus servicios en los regimientos de Villarrobledo y Talavera, respectivamente, por haber cumplido 6 años de efectividad en dicho empleo, y con arreglo á la ley ya citada y real orden de la misma fecha (C. L. núm. 266).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de diciembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Caballería.

Señor Inspector general de Administración Militar.

Excmo. Sr.: En vista de las relaciones justificadas que remitió V. E. á este Ministerio, con fecha 19 de noviembre próximo pasado, en las que se incluye á los oficiales de Carabineros que tienen derecho á disfrutar de los beneficios que concede la ley de 15 de julio último (C. L. núm. 265), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que, desde 1.º de octubre del corriente año, se abone la gratificación anual de 300 pesetas al capitán D. Evaristo Martín García, que presta sus servicios en la Comandancia de Tarragona, y la de 480 pesetas, también anuales, desde 1.º de noviembre siguiente, al primer teniente D. Mariano Muñoz Carceller, que tiene su destino en la Comandancia de Bilbao, por contar, respectivamente, 6 y 12 años de efectividad en sus empleos. Es, al mismo tiempo, la voluntad de S. M., que desde 1.º del mes últimamente citado, se abone el sueldo de capitán de Infantería al primer teniente de la Comandancia de Carabineros de Huelva, Don Eduardo Carmona Gutiérrez, que reúne las condiciones exigidas para disfrutar este beneficio; todo con arreglo á la ley de 15 de julio, ya citada, real orden de la misma fecha (C. L. núm. 266) y art. 3.º transitorio del reglamento de ascensos vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de diciembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Carabineros.

Señor Inspector general de Administración Militar.

Excmo. Sr.: En vista de la relación justificada que remitió V. E. á este Ministerio, con fecha 25 de noviembre próximo pasado, en la que figura un profesor del Cuerpo de Equitación Militar, que tiene derecho á disfrutar de los beneficios que concede la ley de 15 de julio último (C. L. número 265), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que, desde 1.º de septiembre del corriente año, se abone la gratificación anual de 480 pesetas, al profesor segundo de dicho cuerpo D. Manuel Díaz Roldán, que presta sus servicios en el regimiento de Caballería de Santiago, por contar 12 años de efectividad en su empleo y con arreglo á la ley ya citada y real orden de la misma fecha (C. L. núm. 266).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de diciembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Caballería.

Señor Inspector general de Administración Militar.

SUMINISTROS

10.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista del expediente que V. E. remitió á este Ministerio, con su escrito de 14 de febrero último, instruido en averiguación de si deben ó no ser cargo al ba-

tallón Cazadores de Alfonso XIII, 903 pares de alpargatas que recibió en Somorrostro en 1874, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, oído el parecer de la Inspección General de Administración Militar, y de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, con fecha 6 de octubre último, ha tenido á bien disponer que se exima al referido cuerpo de responsabilidad por el cargo de 230 pares de alpargatas, en cuyo recibo aparece la expresión de «sin cargo alguno», y que abone el importe de los 677 pares restantes, ascendente á 1.382'29 pesetas, que deberá sufragarse con el depósito que para pago de calzado tiene el citado batallón.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de diciembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Cataluña.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina é Inspector general de Administración Militar.

SUPERNUMERARIOS

4.ª SECCION

Emmo. Sr.: En vista de la instancia que V.ª Em.ª cursó á este Ministerio, en 18 del mes de noviembre próximo pasado, promovida por el capellán segundo, en situación de supernumerario sin sueldo, con residencia en el Ferrol (Coruña), **D. Miguel Abalo y Conselo**, solicitando volver al servicio activo, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la petición del interesado, con sujeción á lo prevenido en el art. 4.º de la real orden circular de 5 de agosto de 1889 (C. L. núm. 362),

De la de S. M. lo digo á V.ª Em.ª para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V.ª Em.ª muchos años. Madrid 4 de diciembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Vicario general Castrense.

Señores Capitán general de Galicia é Inspector general de Administración Militar.

TRANSPORTES

10.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista del escrito que, con fecha 19 de noviembre último, dirigió V. E. á este Ministerio, dando conocimiento de haber autorizado la remisión de 200 quintales métricos de harina desde la fábrica establecida en Zaragoza á la factoría de subsistencias de Palma, y otros 300 á Mahón, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar lo dispuesto por V. E., con arreglo al art. 49 del vigente reglamento de transportes militares.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de diciembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Aragón.

Señor Inspector general de Administración Militar.

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por V. E. en su escrito fecha 5 del mes de noviembre último, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se

ha servido aprobar el convenio celebrado en 21 de septiembre del año actual, por el comisario de guerra de Sevilla, con **Don Manuel Valero**, para el transporte marítimo, desde dicha plaza á la de Algeciras, con destino á Tarifa, de 300.000 cartuchos para fusil, modelo 71-89, por el precio de 900 pesetas.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de diciembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Administración Militar.

Señor Capitán general de Andalucía.

CIRCULARES Y DISPOSICIONES DE LA SUBSECRETARIA Y DE LAS INSPECCIONES GENERALES

COLEGIOS DE HUÉRFANOS

INSPECCIÓN GENERAL DE CABALLERÍA

Consejo de Administración del Colegio de Santiago

Circular. Sometido á la aprobación de la superioridad el reglamento orgánico del Colegio de huérfanos del arma, y debiendo procederse á la impresión del escalafón de socios que contribuyen á su sostenimiento, se recomienda eficazmente que los jefes de cuerpos activos y de reserva y los demás que por su destino ó situación puedan servir de intermediarios, entre este centro y sus subordinados, remitan relaciones nominales de los señores jefes y oficiales que deseen adquirir el escalafón y el reglamento; en la inteligencia, de que á esta publicación ha de asignarse un precio módico suficiente para cubrir los gastos sin gravar los fondos de la Asociación.

Al propio tiempo, debo manifestar á V.... que el general de brigada D. José Bosch y Mayoni, vicepresidente del Consejo de Administración, queda autorizado por mí, para entenderse directamente con los cuerpos y centros dependientes de esta Inspección, en cuantos asuntos se relacionen con la gestión del «Colegio de Santiago».

Madrid 1.º de diciembre de 1891.

El General Inspector, Presidente,
Prendergast

Señor.....

LICENCIAS

INSPECCIÓN GENERAL DE CABALLERÍA

Excmo. Sr.: En virtud de las atribuciones que me están conferidas por disposiciones vigentes, concedo dos meses de licencia, por enfermo, para Palma de Mallorca, al segundo teniente del arma de mi cargo, alumno de la Escuela de Equitación, **D. Emilio Pou Magraner**, que ha solicitado dicha gracia, acompañando el oportuno certificado facultativo.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de diciembre de 1891.

Prendergast

Excmo. Señor Inspector general de Administración Militar.

Excmos. Señores Capitanes generales de las Islas Baleares y Castilla la Vieja y Señor Coronel director de la Academia de Aplicación y Escuela de Equitación.

SECCION DE ANUNCIOS

OBRAS EN VENTA EN LA ADMINISTRACIÓN DEL «DIARIO OFICIAL»

y cuyos pedidos han de dirigirse al Administrador del mismo.

Colección Legislativa del año 1875, tomos 1.º, 2.º y 3.º, á 5 pesetas uno.

Idem íd. de 1876, 1886, 1887, 1888, 1889 y 1890, á 10 pesetas uno.

Formularios para la práctica del Código de Justicia Militar, por el auditor de guerra D. Javier Ugarte.—Declarados oficiales y de observancia obligatoria por real orden de 5 de febrero de este año (D. O. núm. 28).

Cartilla de las leyes penales del Ejército, arreglada al Código de Justicia Militar, por el auditor de guerra D. Javier Ugarte.—Declarada oficial, para su lectura á las clases de tropa, por reales órdenes de 19 de mayo y 9 de junio de 1885, reiteradas por la de 6 de febrero de este año (D. O. núm. 29), 1 peseta los Formularios y 0'50 céntimos la Cartilla.

OBRAS EN VENTA EN EL DEPÓSITO DE LA GUERRA

y cuyos pedidos han de dirigirse directamente al Jefe del mismo

Hoja de estadística criminal y los seis estados trimestrales números 1 al 6, á 0'25 pesetas cada uno.

Escala general y Reglamento de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.—Precio 1'25 pesetas el ejemplar.

Reglamento de grandes maniobras y de ejercicios preparatorios para las mismas en tiempo de paz.—Precio 0'50 pesetas.

Anuario militar de España para 1891.—Precio 5 pesetas el ejemplar.

Reglamento de Transportes militares por ferrocarril, puesto en vigor por real decreto de 24 de marzo de 1891.—Precio, 1 peseta.

Contratos celebrados entre el Estado y las Compañías de Ferrocarriles.—Precio, 0'25 pesetas.

Código de Justicia Militar.—Precio 1 peseta el ejemplar.

Historia del Alcázar de Toledo, por D. Francisco Marín Arrúe y D. Eugenio de Olavarría y Huarte.—Precio 6 pesetas.

Mapa militar itinerario de España.—Se hallan de venta, tiradas en tres colores, y al precio de 2'50 pesetas cada una, las hojas de signos convencionales y las que, en orden de colocación, tienen los números 45, 46, 55, 56, 64 y 65, que comprenden, respectivamente, parte de las provincias de Madrid, Guadalajara, Cuenca, Toledo, Segovia.—Cuenca, Guadalajara, Valencia, Teruel.—Madrid, Cuenca, Toledo, Ciudad Real.—Cuenca, Valencia, Albacete.—Badajoz, Ciudad Real, Córdoba.—Ciudad Real, Albacete, Jaén.

Dispuesto, de real orden, que se expendan en el Depósito de la Guerra las vistas panorámicas, reproducidas por medio de la fototipia, que han de ilustrar la *Narración de la Guerra carlista de 1869 á 76*, el precio señalado es el de 0'75 de peseta lámina, siempre que se adquieran colecciones completas de las referentes á cada uno de los teatros de operaciones del Norte, Centro y Cataluña, y de 2 pesetas vista cuando se compre una suelta.

La colección consta de las siguientes vistas: *Mañaria*.—*Vera*.—*Castro-Urdiales*.—*Lumbier*.—*Las Peñas de Izartea*.—*Valle de Somorrostro*.—*Valle de Sopuerta*.—*San Pedro Abanto*.—*Puente la Reina*.—*Berga*.—*Pamplona*.—*San Felipe de Játiva*.—*Batalla de Treviño*.—*Chelva*.—*Berga (bis)*.—*Castellfullit de la Roca*.—*Castellar de Nuch*.—*Monte Esquinza*.—*San Esteban de Bas*.—*Valle de Galdames*.—*Besalú*.—*Elgueta*.—*Tolosa*.—*Collado de Artesiaga*.—*Puerto de Urquiola*.—*Batalla de Oricain*.—*Morella*.—*Cantayieja*.—*Puente de Guardiola*.—*Estella*.—*Puigcerdá*.—*Eli-zondo*.—*Ovito*.—*Guetaria*.—*Puerto de Otsondo (valle del Baztán)* y *Batalla de Montejurra*.